

ORDENANZA N° 21/2025 (VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7”-

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, a través del cual hace mención a:

- La Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, que faculta a las municipalidades a dictar ordenanzas para el bienestar de la comunidad;
- La Ley N° 7018/2022 “DE SALUD MENTAL”, que garantiza el derecho a la salud mental y promueve la atención integral y comunitaria;
- La Línea 155 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) para crisis en salud mental, servicio gratuito, confidencial y de alcance nacional las 24 horas; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de ordenanza del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

«Que el 10 de septiembre se conmemora el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, promovido por la IASP y la OMS;

Que es deber del Gobierno Municipal promover acciones de prevención, contención e intervención temprana en crisis emocionales para proteger la vida y la salud de la población;

Que, se requiere un dispositivo técnico-operativo que brinde contención emocional, orientación psicosocial, intervención en crisis y derivación oportuna a la red sanitaria;

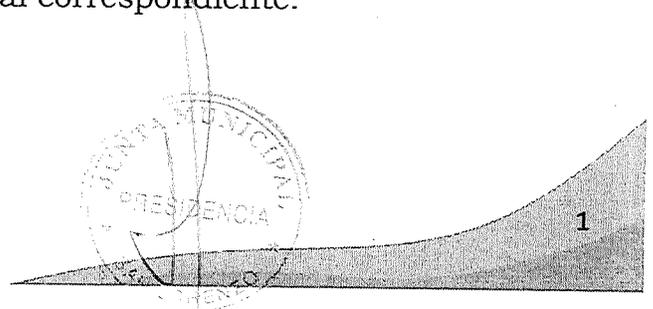
Que, la articulación con la Línea 155, el 911/SAMU y los servicios del MSPBS evitan duplicidades, mejora la oportunidad de respuesta y asegura continuidad del cuidado. (sic).-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el proyecto presentado.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

Art. 1º) — Creación. Créase en el ámbito de la Intendencia Municipal el Área Municipal de Contención y Ayuda Emocional (AMCAE), como dependencia destinada a brindar contención emocional, apoyo psicosocial, intervención en crisis y derivación a la red sanitaria y social correspondiente.



ORDENANZA N° 21/2025 (VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7”-

Art. 2º) — Objetivos. a) Prevenir el riesgo suicida y otras emergencias psicosociales. b) Brindar atención presencial en horario de oficina y atención telefónica 24/7. c) Establecer protocolos de detección, contención, triage y derivación. d) Desarrollar campañas de sensibilización y educación comunitaria. e) Articular con el MSPBS (incluida la Línea 155), 911/SAMU, hospitales, instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

Art. 3º) — Prestaciones y modalidades de atención. I) Presencial: de lunes a viernes, en sedes municipales o centros barriales designados, para orientación, primeros auxilios psicológicos, contención breve y derivación. II) Telefónica 24/7: línea municipal de escucha y contención, con interoperación y derivación prioritaria a la Línea 155 cuando corresponda.

Art. 4º) — Población objetivo. Personas residentes, trabajadoras o estudiantes en el municipio, sin discriminación; familiares, cuidadores y referentes institucionales que requieran orientación.

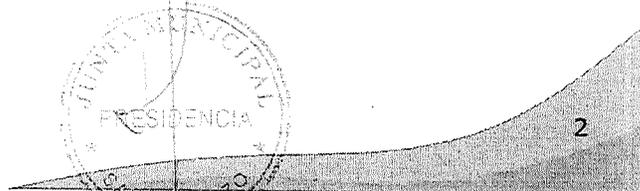
Art. 5º) — Estructura mínima y perfiles. Coordinación técnica (psicología/psiquiatría con enfoque comunitario); equipo psicosocial (psicología y trabajo social) con formación en intervención en crisis; operadores/as de línea 24/7; y consultoría psiquiátrica mediante convenio. La dotación podrá ampliarse según disponibilidad presupuestaria.

Art. 6º) — Protocolos y estándares. La AMCAE elaborará y aplicará protocolos escritos de detección de riesgo y triage, intervención en crisis, plan de seguridad, derivación (incluida Línea 155 y 911/SAMU), confidencialidad y seguimiento. Los protocolos deberán actualizarse anualmente.

Definición operativa de triage.— Se entenderá por triage el proceso de evaluación rápida y estructurada realizado en el primer contacto (presencial o telefónico) para clasificar el nivel de riesgo (alto, moderado, bajo) y definir la respuesta y derivación correspondientes, incluyendo la activación inmediata de 911/SAMU ante riesgo inminente y la articulación con la Línea 155 del MSPyBS.

Definición de 911 y SAMU/SEM (origen).— A los efectos de la presente ordenanza, “911” refiere al Sistema de Atención de Emergencias de la Policía Nacional (Ministerio del Interior). “SAMU/SEM” refiere al Servicio/Sistema de Atención Médica de Urgencias —o equivalente vigente— dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u organismo competente en el ámbito nacional, departamental o regional.

Art. 7º) — Derechos y confidencialidad. La atención será gratuita, accesible, humanizada y confidencial. Se garantizará la confidencialidad de la información y el resguardo de datos personales conforme a la normativa vigente.



ORDENANZA N° 21/2025 (VEINTIUNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7”-

Art. 8°) — Coordinación interinstitucional. La Intendencia suscribirá convenios con el MSPBS, hospitales, instituciones educativas, fuerzas de seguridad, defensorías y organizaciones comunitarias para establecer rutas de derivación, capacitaciones y acciones conjuntas.

Art. 9°) — Campañas y formación. La AMCAE realizará campañas anuales de sensibilización (incluida la del 10 de septiembre) y programas de formación continua para su personal y para referentes comunitarios.

Art. 10°) — Accesibilidad y canales. Además de la atención presencial y telefónica, se podrán habilitar canales digitales (correo, mensajería) garantizando protección de datos y respuesta oportuna.

Art. 11°) — Financiamiento. Las erogaciones se imputarán a partidas de salud/desarrollo social del Presupuesto Municipal vigente y/o a recursos de cooperación y convenios, pudiendo realizarse readecuaciones presupuestarias.

Art. 12°) — Indicadores y evaluación. La AMCAE elevará trimestralmente a la Junta Municipal un informe con número de atenciones presenciales y llamadas 24/7, tiempos de respuesta, derivaciones, seguimiento, actividades de capacitación y campañas, e indicadores de calidad (satisfacción, continuidad, recontacto).

Art. 13°) — Disposiciones transitorias. En un plazo de 60 días desde la promulgación, la Intendencia habilitará la atención presencial y aprobará los protocolos; en un plazo de 90 días garantizará la operación telefónica 24/7 articulada con la Línea 155.

Art. 14°) — Reglamentación. La Intendencia Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 30 días, estableciendo organigrama, perfiles, escalas de guardia, supervisión clínica y mecanismos de coordinación.

Art. 15°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
 SECRETARIA GENERAL
 JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
 PRESIDENTE
 JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 21/2025 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7.

-4/5-

ANEXO I — GLOSARIO

Triage.

Evaluación rápida y estructurada en el primer contacto (presencial o telefónico) para clasificar el nivel de riesgo (alto, moderado, bajo) y definir la respuesta y derivación correspondientes.

Contención emocional.

Intervención breve, empática y no juzgadora destinada a reducir la angustia y estabilizar a la persona hasta que se pueda brindar una ayuda más extensa o derivar.

Primeros Auxilios Psicológicos (PFA).

Conjunto de pautas prácticas para brindar apoyo inmediato, priorizando seguridad, calma, escucha activa, información útil y conexión con apoyos.

Plan de seguridad.

Estrategia acordada con la persona para momentos de crisis: señales de alarma, pasos de afrontamiento, contactos de apoyo, ambientes seguros y números de emergencia.

Derivación.

Proceso de conexión guiada hacia otro servicio (p. ej., Línea 155, 911/SAMU, urgencias, salud mental) asegurando la continuidad del cuidado.

Seguimiento.

Acciones de recontacto y monitoreo posterior a una crisis o intervención, para evaluar evolución y reforzar factores protectores.

Riesgo suicida.

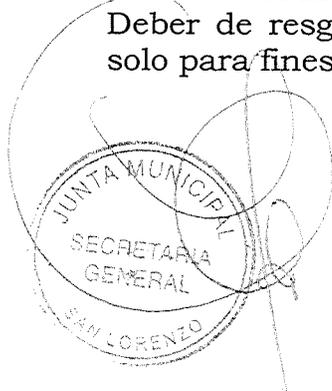
Probabilidad de que una persona intente o cometa suicidio, evaluada a partir de ideación, plan, accesibilidad a medios, historial y otros factores clínicos y psicosociales.

Interoperabilidad.

Capacidad de coordinar y derivar entre servicios (municipio, Línea 155, 911/SAMU, hospitales) compartiendo información esencial de manera segura.

Confidencialidad.

Deber de resguardar la información personal y sensible, permitiendo su uso solo para fines de atención y conforme a la normativa vigente.



ORDENANZA N° 21/2025 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7.

-5/5-

ANEXO II — CHECKLIST DE TRIAGE (uso operativo sugerido)

A. Identificación mínima (si la persona acepta)

- Iniciales o nombre
- Edad
- Teléfono/Contacto
- Ubicación actual (si hay riesgo)
- Fecha y hora de la atención
- Canal (Presencial / Telefónico 24/7)

B. Evaluación de riesgo suicida

- ¿Ideación suicida actual? (Sí/No) — detalles
- ¿Plan específico? (Sí/No) — método, lugar, tiempo
- ¿Acceso a medios letales? (Sí/No)
- ¿Intentos previos? (Sí/No) — fecha/forma
- Consumo de alcohol u otras sustancias (Sí/No) — tipo/cantidad
- Síntomas de psicosis/agitación severa/desesperanza intensa (Sí/No)
- Apoyos y factores protectores (familia, amistades, motivos para vivir, creencias)

C. Nivel de riesgo (marcar)

- ALTO (inminente)
- MODERADO
- BAJO

D. Acciones inmediatas

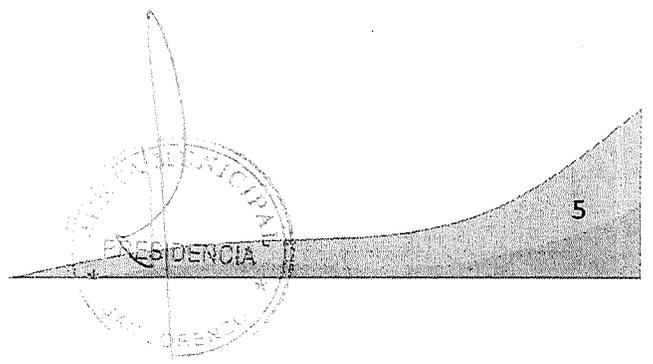
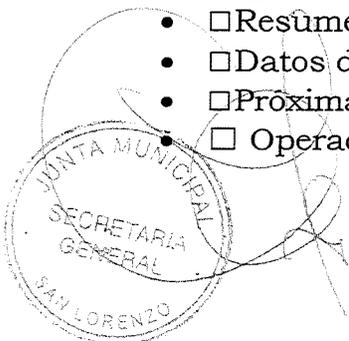
- Riesgo ALTO → Activar 911/SAMU; no dejar sola a la persona; derivar a urgencias; articular Línea 155
- Riesgo MODERADO → Plan de seguridad; derivación prioritaria <24–48 h; contacto de apoyo; seguimiento 24–72 h
- Riesgo BAJO → Contención y psicoeducación; cita programada; ofrecer Línea 155; seguimiento 7–30 días

E. Derivaciones y articulaciones

- Línea 155 (MSPBS)
- 911 (Policía Nacional)
- SAMU/SEM (MSPBS o equivalente)
- Hospital/Servicio de Salud Mental
- Otros (especificar)

F. Registro y cierre

- Resumen de intervención
- Datos de contacto y consentimiento
- Próxima cita/recontacto
- Operador/a (código y firma)



Resolución IMSL N° 1661/2025

POR LA CUAL SE DISPONE EL VETO DE LA ORDENANZA N° 21/2025, "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7".

San Lorenzo, 1 de octubre de 2025

Visto:

La Ordenanza N° 21/2025, emanada de la Junta Municipal "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7".

Considerando:

El memorándum DGPE N° 044/2025 por el cual la Dirección General de Planificación Estratégica emite parecer a modo de orientación técnica, considerando que la temática refiere específicamente a la salud mental y que la Dirección General de Servicios Municipales cuenta con la competencia técnica y operativa para evaluar la implementación integral del AMCAE, dado que de la misma depende el Policlínico Municipal.

El Dictamen N° 824/2025, de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que copiada textualmente expresa: "En ref. al Expediente N 6446/2025 Caratulado: "JUNTA MUNICIPAL S/ ORDENANZA N°21/2025 POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL AREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL AMCAE, CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7". Que, en el expediente obra, copia de Ordenanza N° 21/2025 de fecha "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7". Que, en el expediente obra, Memorándum D.G.B.D.H. N° 184/2025 de fecha 24 de setiembre de 2025. Que, en el expediente obra, Memorándum D.G.P.E. N° 044/2025 de fecha 25 de setiembre de 2025. Que, en el expediente obra, Copia de Decreto Presidencial N° 9811 de fecha 9 de agosto de 2023 por el CUAL SE REGLAMENTE LA LEY N° 7018/2025 DE SALUD MENTAL. Que, en el expediente obra, Copia de Decreto Presidencial N° 7018 de salud mental. Que, la Ordenanza 21/2025 en su Art. 1°) establece Créase en el ámbito de la Intendencia Municipal el Área Municipal De Contención y Ayuda Emocional (AMCAE), como dependencia destinada a brindar contención emocional, apoyo psicosocial, intervención en crisis y derivación a la red sanitaria y social correspondiente. La Ley N° 7278 QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, en su Art. 1 dispone: DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer el conjunto de criterios, principios, metodologías y normas generales que, a partir de la Constitución y el marco jurídico administrativo del sector público, regulen el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas las instituciones públicas, y establecen las normas especiales para la organización administrativa de aquellas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo, con la finalidad de evitar la duplicación y superposición de funciones, responder a las necesidades de la población y satisfacer el contenido de los derechos, de conformidad con los fines institucionales, le disponibilidad de recursos. Que, la Institución Municipal cuenta con un Policlínico Municipal en el cual se ofrecen atención médica y contención psicológica para el bienestar de todos los funcionarios municipales, consultas médicas y preventivas para enfrentar cualquier situación personal o laboral, ya que como Institución estamos comprometidos con el cuidado de quienes forman parte del personal. POR TODO LO EXPUESTO, ESTA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL VETAR TOTALMENTE LA ORDENANZA 21/2025 CONSIDERANDO QUE LA MISMA TRANSGREDE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1° de la Ley N° 7278 QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO"

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

ES. FELIPE SALOMÓN
Presidente
Municipalidad de San Lorenzo

Resolución IMSL N° 1661/2025

El convenio de cooperación interinstitucional, de fecha 30 de junio de 2022, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de San Lorenzo.

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su Artículo 42.- Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) Designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f) las demás que fije la ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las Objeciones fueren total parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.-

En virtud que esta administración municipal ya cumple con el servicio de contención y ayuda emocional a la ciudadanía, en el área del Policlínico Municipal, el cual cuenta con recursos humanos profesionales de la especialidad de salud mental asimismo se cuenta con el apoyo del MSPBS a través del Hospital General de San Lorenzo, conforme al convenio suscripto en fecha 30 de junio de 2022, por lo que corresponde dictar acto administrativo en el marco de la Ley N° 3966/2010, que resuelva el veto de la ordenanza N° 21/2025.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° **VETAR** la Ordenanza N° 21/2025, "POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL ÁREA MUNICIPAL DE CONTENCIÓN Y AYUDA EMOCIONAL (AMCAE), CON ATENCIÓN PRESENCIAL EN HORARIO DE OFICINA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7", por todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución, y se devuelve la Ordenanza al Legislativo Municipal.

Artículo 2° **COMUNIQUESE**, Regístrese, Expídase copia, y Cumplido, Archívese.

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal